



BOLETÍN INFORMATIVO

Número 40

Mayo 2019



AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL

Derogada norma para retener a los trabajadores independientes la seguridad social

La Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 derogó la obligación que iniciaba a partir del mes de junio de 2019 de retener y reportar a través de la Pila, las novedades de inicio, suspensión y terminación del contrato de prestación de servicios con los trabajadores independientes.

Los trabajadores independientes continuarán efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social mediante la Pila, en las fechas establecidas y mes vencido.

La base del 40% para cotizar a la seguridad social sigue vigente, la Corte Constitucional le dio un plazo al Congreso de dos años para que legisle sobre el tema de manera permanente.



Sujetos que no pueden optar al Régimen Simple

El art. 906 del E.T. indica expresamente los sujetos que no pueden optar por el impuesto unificado del régimen simple de tributación, la DIAN en Concepto 0523 de marzo de 2019, dio claridad sobre el numeral 4 de dicho artículo: "Las sociedades cuyos socios o administradores tengan en sustancia una relación laboral con el contratante, por tratarse de servicios personales, prestados con habitualidad y subordinación", debe entenderse que el contratante indicado en la norma, es un sujeto diferente a la misma sociedad empleadora.

La Dian indicó que se deduce lógicamente del precepto legal, que se excluye de la posibilidad de optar por el Simple a las sociedades cuyos socios o administradores prestan sus servicios personales con habitualidad y subordinación, manteniendo una relación laboral con un tercer sujeto, denominado contratante.

Registro de contratos de importación de tecnología para reconocimiento de deducciones

La DIAN en Concepto 2737 de febrero de 2019 dio claridad sobre la deducción de los gastos por contratos de importación de tecnología de acuerdo al inciso 2º. del art. 123 del E.T.(Adicionado por la Ley 1819 del 2016), entre los cuales destacamos:

- Los contratos de importación de tecnología firmados antes de entrada en vigencia de la Ley 1819, debieron registrarse en cualquier momento a partir de la suscripción del contrato y antes de finalizar el año gravable para tomar el gasto asociado como deducible en la Renta.
- No existe norma tributaria que establezca sanción por solicitar el registro extemporáneo de contratos firmados antes de la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, pero en caso de no existir el registro del contrato en algún periodo de su vigencia, no es viable tomar la deducción por aquel periodo.
- El registro del contrato de importación de tecnología debe presentarse de manera electrónica a través del Servicio Informático Electrónico Registros, Autorizaciones y Certificaciones de la DIAN.



Diferencia entre Dotación e Implementos de Seguridad

El Ministerio de Trabajo en Concepto 9386 de marzo de 2019 aclaró que la dotación es una prestación social entregada por el empleador al trabajador, previo cumplimiento de las condiciones de Ley, mientras que los elementos de protección personal se deben suministrar a todo el personal que lo requiera y cuando lo requiera, sin importar su ingreso o el tiempo que lleve utilizando el elemento.

Descuentos en adquisición de servicios

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Concepto 283 de 2019 indicó que el registro contable del descuento, rebaja, regalo, bonificación, premio o como se denomine comercialmente, deberá reconocerse teniendo en cuenta la transacción que la originó, de tal manera que si el dinero recibido proviene de una relación contractual, esta se reconoce como un menor valor del costo del servicio contratado o producto adquirido, si el dinero recibido corresponde a un contrato firmado para varios periodos contables, entonces deberá reconocerse un pasivo no financiero por la parte correspondiente a los periodos futuros donde dicho descuento no ha sido aplicado.



¿Las propiedades horizontales son responsables de IVA?

Las personas exentas por la Ley de otros impuestos no lo están del impuesto a las ventas (Art. 482 del E.T.), la DIAN en concepto 579 de 2019, enfatizó en dos características del impuesto sobre las ventas:

1. Su naturaleza real por cuanto afecta o recae sobre bienes y servicios, sin consideración alguna a la calidad de las personas que intervienen en la operación.
2. Su régimen de gravamen general conforme con el cual, la regla general es la causación del impuesto y la excepción la constituyen las exclusiones expresamente contempladas en la Ley.

Para el caso de las propiedades horizontales tratándose de bienes comunes o circunstancias comunes, si su explotación configura el hecho generador de IVA la hará responsable del impuesto.